

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 364-2024-SATP

Piura, 21 de junio de 2024.

#### VISTO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°360-2024-SATP de fecha 20 de abril de 2024 se resuelve modificar, el cronograma del Proceso de Selección, las bases para las convocatorias CAS N°002-2024-SATP y sus anexos y formatos anexos en el extremo del Anexo N° 01 en sus ítems 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Sin embargo, se ha observado un error material en la fecha de la emisión de la Resolución de Gerencia General N°360-2024-SATP, en la cual se colocó como fecha 20 de abril de 2024 y debe decir 20 de junio de 2024.

Por lo tanto, se expide la presente Resolución de Gerencia General para subsanar tal error.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 212.- Rectificación de errores, inciso 212.1 lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Es por ello, que en el presente acto administrativo se corrige el error material respecto a la fecha de la emisión de la Resolución de Gerencia General N°360-2024-SATP, donde se colocó como fecha 20 de abril de 2024 y debe decir 20 de junio de 2024.

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N° 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la fe de erratas, que corrige el error material respecto a la fecha de la emisión de la Resolución de Gerencia General N°360-2024-SATP, donde se colocó como fecha 20 de abril de 2024 y debe decir 20 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SATP   
Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez  
GERENTE GENERAL